

DECRETO ALCALDICIO N°

001430

- 1 JUL. 2011

Casablanca,

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajo de reparación de equipo odontológico marca Kavo modelo Amadeus 1017 de la Dirección de Salud.
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **LUIS BOZO MELO**, cédula de identidad N° 11.549.087-7, para realizar trabajo de reparación de equipo odontológico marca Kavo modelo Amadeus 1017 de la Dirección de Salud, por la suma única y total de \$ 80.000.- más impuesto.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del servicio encomendado.

III.- Imputese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos" del presupuesto de Salud.

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS BOZO MELO**, cédula de identidad N° 11.549.087-7, domiciliado en Avenida Constitución N° 580, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de reparación en equipo Marca Modelo Amadeus 1070, que comprende:

- Desarme de sillón dental, lámpara dental, unidad de agua todo marca Kavo.
- Desmonte de carro modular marca Cila de caja de conexiones de sillón dental.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 80.000.- más impuesto, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LUIS BOZO MELO



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca